

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y

ACUICULTURA

PTC/MHR/RQZ

*



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO CUI 2015-61-FAP-18 DENOMINADO CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII", CELEBRADO CON CONSULTORA SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA.

R. EX N° 2700 /

VALPARAÍSO, - 6 OCT. 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2015; Ley N° 19.886, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República. Ley N° 20.238 que norma sobre la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2292 de fecha 19 de agosto de 2015 y N° 2426 de fecha 2 de septiembre de 2015, ambas de esta Subsecretaría; el contrato que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura-FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO requiere contratar la ejecución del proyecto CUI 2015-61-FAP-18 denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII.

Que en primera instancia se realizó un proceso de licitación pública, con el ID N° 4728-110-LE15, licitación a la cual no se presentaron oferentes en el portal de mercadopublico, y que por lo mismo, fue declarada desierta por medio de Acta en el portal el día 10 de agosto de 2015, fecha de cierre de la recepción de ofertas.

Que, en razón de lo anterior, y según lo dispuesto en la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el proceso licitatorio fue declarado desierto, llamando inmediatamente a un nuevo

proceso de licitación privada, según lo estipulado en el artículo 10 numeral 1 del Reglamento de esta ley.

Que, mediante el portal mercado público y por medio de ID 4728-117-CO15, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura licitó privadamente este servicio, siendo aprobadas las bases de licitación por Resolución Exenta N° 2292, de fecha 19 de agosto de 2015.

Que, la propuesta fue adjudicada a CONSULTORA DE SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA, RUT 77.420.790-2, domiciliada en Ignacio Carrera Pinto N° 50, Lebu, según consta en Resolución Exenta N° 2426 de fecha 7 de septiembre de 2015 de esta Subsecretaría.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, dispone de los fondos necesarios para contratar los servicios requeridos.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato celebrado con CONSULTORA DE SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA, RUT 77.420.790-2, para el desarrollo del proyecto Código CUI 2015-61-FAP-18 denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII", cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CÓDIGO CUI 2015-61-FAP-18

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII".

En Valparaíso, a  de septiembre de 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Rut N° 60.719.000-3 representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura don **RAUL SUNICO GALDAMES** o quien legalmente lo subroga, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y **CONSULTORA SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA**, Rut N° 77.420.790-2, representada por **VANNY TAMARA ESCALA ESPINOZA**, RUT N° 12.529.149-K, ambos domiciliados en calle Ignacio Carrera Pinto N° 50, Lebu, en adelante "el Consultor", se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios para el desarrollo del proyecto el Código CUI 2015-61-FAP-18 "Contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del "Programa de monitoreo del recurso pesquero merluza común y otros disponibles, en las Regiones IV, V, VI, VII Y VIII".

PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES

El objetivo del presente programa es el y monitoreo de la actividad pesquera artesanal asociada a las unidades de pesca que concentran, principalmente, la extracción del recurso Merluza Común

en su distribución pesquero-geográfica, mediante un proceso de recopilación de datos recabados por la misma flota afectada por la escasez de este recurso, obteniendo información tanto de la pesquería de merluza común, como de otros recursos pesqueros disponibles en igual espacio de distribución pesquero-geográfico, debiendo estos estar debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) por las embarcaciones participantes del Programa.

Asimismo se entregará un aporte pecuniario a los participantes del programa, destinado a solventar las actividades en terreno y trabajo de prospección que realizarán los pescadores, necesario para el cumplimiento del objetivo del proyecto.

EL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII" se implementará con recursos financiados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante el Fondo de Administración Pesquero,

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

Apoyar los procesos de implementación y seguimiento del "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII".

TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1- Elaboración de un trabajo de difusión para las organizaciones de pescadores artesanales en terreno participantes del "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII", en coordinación con las directrices emanadas por las respectivas Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las regiones antes señaladas
- 2- Realización de trabajo en terreno y gabinete que permitan recopilar, sistematizar y tabular las fichas de muestreo presentadas en el marco del Programa, por los pescadores artesanales participantes del mismo.
- 3- Gestionar, sistematizar y tabular la información suministrada para cada una de las etapas (se adjuntan bases operativas del programa) por la Autoridad Marítima y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para cada una de las respectivas etapas del Programa.
- 4- Elaborar matriz de base de datos estableciendo nóminas del proceso de resultado de los seleccionados para cada una de las etapas, del PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII .
- 5- Disponer de profesionales de apoyo en las respectivas Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura y/o Oficinas regionales del SERNAPESCA, para apoyar el proceso de coordinación y gestión de la información entregada en estas Direcciones (remitirse a bases operativas del programa para elaboración de propuesta técnica).
- 6- Sistematizar y desarrollar un análisis general de la información relativa a los Formulario de Desembarque Artesanal entregado por los beneficiarios del Programa.

CUARTA: RESULTADOS ESPERADOS Y ACTIVIDADES

1.- Resultados esperados

- 1.2. Realizar una efectiva difusión para las organizaciones de pescadores artesanales del PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII (remitirse a bases operativas del programa para elaboración de propuesta técnica).
- 1.3. Levantamiento de información, recopilación y generación de la matriz de resultados, debidamente validados para cada una de las etapas, mediante un trabajo directo en cada caleta existente en cada una de las regiones antes señaladas.
- 1.4. Trabajar coordinadamente con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus respectivas Direcciones Zonales de Pesca, en la validación de antecedentes e información desarrollada en el marco del Programa.
- 1.5. Disponer de profesionales de apoyo en las Direcciones Zonales de pesca, respectivas. (remitirse a bases operativas del programa para elaboración de propuesta técnica).
- 1.6. Entregar archivos digitales de análisis de información del registro de Desembarque Artesanal (D.A), zarpes, ficha de muestreo y restantes documentos exigidos en las bases operativas del programa para los beneficiarios de este.
- 1.7. Elaborar Informe final que de cuenta del cumplimiento de los objetivos del programa.

2. Actividades a desarrollar por la empresa consultora

- 2.1. Mantener un flujo de información permanente, actualizada y ordenada con los beneficiarios del programa y el mandante (Subpesca/FAP).
- 2.2. Sostener reuniones, cada vez que sea requerido, con las instituciones relacionadas (Subpesca, Autoridad Marítima, Sernapesca, entre otros), a fin obtener los resultados de los beneficiarios del programa.
- 2.3. Realizar talleres de difusión, antes y/o después del proceso de postulación, con las organizaciones de pescadores artesanales, a fin de que puedan participar todos los potenciales beneficiarios.
- 2.4. Gestionar y levantar la información necesaria para el proceso de presentación de antecedentes al programa por parte de los participantes, en cada una de las caletas existentes en las regiones IV, V, VI, VII y VIII.
- 2.5. Recopilar y ordenar las postulaciones entregadas por los potenciales beneficiarios en las oficinas del Sernapesca y Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura.

- 2.6. Generar la base de datos de postulantes ordenadas de acuerdo a lo establecido en las bases operativas del programa.
- 2.7. Realizar cruce de información con las bases de datos entregadas por la Subpesca, cada vez que esto sea requerido.
- 2.8. Realizar cruce de información asociada a los monitoreos con las bases de datos proporcionadas por la Autoridad Marítima y el Sernapesca, cada vez que sea requerido.
- 2.9. Entregar de manera oportuna las matrices de beneficiarios, los que serán coordinados con el mandante.
- 2.10. Exponer los resultados finales del monitoreo en las instancias que determine la Subpesca/FAP.

Las potenciales embarcaciones beneficiarias serán de las regiones cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, considerando una dotación promedio de 3 tripulantes por bote y 5 por lancha, distribuyéndose de acuerdo a la siguiente tabla:

Región	Botes	Lanchas	Total
IV	30	1	31
V	196	4	200
VI	28	0	28
VII	243	0	243
VIII	89	83	172

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El proyecto deberá ejecutarse en un plazo de **08 meses**. Para todos los efectos, se considera como fecha de inicio de ejecución del proyecto, la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio tendrá una duración de **09 meses**, contados desde la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio.

SEXTA: ELABORACIÓN DE INFORMES

La Consultora deberá entregar en los plazos que a continuación se indica, un Informe de Avance, y un Informe Final Integral de la Consultoría realizada.

De esta manera, el Informe de Avance, deberá contener toda la información relevante, de acuerdo a los objetivos específicos planteados, los requisitos solicitados y las actividades específicas comprometidas.

Por su parte, el Informe Final Integral, a su vez, deberá contener los logros de cada uno de los

objetivos planteados, el conjunto del proceso desplegado para ello, y los resultados y productos esperados.

Dichos informes deberán presentarse de acuerdo a la planificación que a continuación se señala, expresada en meses contados desde dictada que se la resolución que aprueba el contrato respectivo:

- Primer Informe de avance: Deberá ser presentado a los 30 corridos de iniciado el proyecto, el que deberá contener las reuniones de coordinación con la contraparte técnica del Proyecto y las respectivas Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura, además deberá contener las actividades de difusión realizada, matriz de beneficiarios (archivos digitales de postulantes), respaldo de consultas (cartas, correos electrónicos, u otros medios de verificación) realizadas a la Autoridad Marítima y al Sernapesca, respuestas a las consultas realizadas. Asimismo, este informe debe contener un cronograma de las actividades de coordinación efectuadas con los diferentes organismos relacionados.
- Informe Final Integral: El cual deberá ser presentado a los 180 días corridos días de iniciado el proyecto debiendo entregar como producto final la ejecución total de las actividades, objetivos y resultados logrados, incorporando apoyo visual del desarrollo del Proyecto.

Todos los informes deberán entregarse de acuerdo a la siguiente descripción:

- Dos copias en soporte físico, el cual que debe contener Índice, resumen de cumplimiento de objetivos, exigencias de la Resolución, Resultados y/o Conclusiones.
- 2 CD con respaldo electrónico de Informe Completo y Resumen Ejecutivo, incorporando totalidad de Anexos, con presentaciones gráficas de las actividades desarrolladas.

Dichos informes deberán ser presentados en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Unidad de Control de Proyectos, quien los derivará a la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero para su posterior revisión. La Unidad Técnica revisará estos informes, emitiendo su pronunciamiento dentro de los 15 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su fecha de recepción.

La evaluación de estos informes se caracterizará por el análisis de los resultados en función de la propuesta realizada por el oferente adjudicado, considerando los términos del contrato y las presentes bases; pudiendo éstos ser aceptados u observados. En caso de existir observaciones, éstas serán puestas en conocimiento del oferente mediante carta certificada, debiendo ser subsanadas dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación efectuada en esta forma, emitiendo un nuevo informe que las contenga. Este nuevo informe será revisado por la Unidad Técnica de la Subsecretaría de Pesca dentro del plazo de 10 días hábiles. Si en la revisión de este informe se determinan nuevas observaciones, estas podrán ser puestas en conocimiento del oferente para ser subsanadas bajo el mismo mecanismo anteriormente precitado, en un plazo que no supere los 10 días hábiles, una vez notificado mediante carta certificada.

Para el caso de persistir observaciones, se rechazará el respectivo informe, estimándose que el oferente no ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del contrato, en cuyo

caso la Subsecretaría de Pesca pondrá término anticipado al contrato y hará efectiva la garantía correspondiente; a menos que existan razones fundadas basadas en caso fortuito o fuerza mayor, calificadas por la Unidad Técnica.

Ante observaciones efectuadas durante su revisión, el oferente adjudicado no tendrá derecho a reclamo alguno por aumentos de costos o de plazos durante el tiempo que dure la revisión, o si los informes son rechazados. De igual modo, el consultor queda obligado a efectuar todas las modificaciones que ordene la Subsecretaría que no signifiquen una variación del alcance de los servicios contratados. Cabe hacer presente, que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, podrá requerir informes extraordinarios de avance, o la realización de presentaciones sobre la Consultoría, cuando ésta así lo estime pertinente.

SEPTIMA: MULTAS

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá aplicar, administrativa y unilateralmente, multas por incumplimiento del ejecutor, de cualquiera de las obligaciones contempladas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y en el Contrato, en los casos que a continuación se indican:

En caso de incumplimiento en la fecha de entrega de los informes establecidos en el numeral que los indica en las presentes bases, se aplicará al consultor, la siguiente escala de multas:

- a) 10% del valor de la cuota a pagar por 5 a 15 días de retraso en la entrega del respectivo informe.
- b) 30% del valor de la cuota a pagar por 16 a 26 días de retraso en la entrega del respectivo informe.
- c) 50% del valor de la cuota a pagar por 27 a 40 días de retraso en la entrega del respectivo informe.

Cualquier otro tipo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratante, no tipificado precedentemente, será sancionado con una multa de 15 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), sin perjuicio de las acciones legales que la Subsecretaría estime procedentes.

OCTAVA: PRÓRROGAS y MODIFICACIONES

La solicitud de prórroga en los plazos de entrega de informes, deberá ser solicitada por el Consultor con una antelación de mínima de 20 días corridos antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita. Las ampliaciones otorgadas, en su conjunto, no podrán exceder a la mitad del plazo original de ejecución del presente proyecto.

Serán causales de prórroga en el plazo de entrega de informes, aquellas situaciones no imputables a la voluntad o negligencia del consultor, y que a juicio exclusivo de la Subsecretaría alteren la trayectoria crítica del programa de trabajo pactado, tales como las que a continuación se indican:

- Falta de entrega por la Subsecretaría de antecedentes esenciales para el trabajo antes de las fechas en que se precisen, de acuerdo con el programa de trabajo del Consultor.

- Modificaciones efectuadas por la Subsecretaría en los antecedentes ya aprobados y que, a juicio exclusivo de ésta, afecten la trayectoria crítica del trabajo.
- Paralización temporal de los trabajos, generada por causas no imputables al Consultor y que afecten el plan de trabajo de este.

Recibida la solicitud, la Subsecretaría analizará y ponderará los hechos expuestos por el Consultor y en mérito de ello accederá o rechazará lo solicitado.

La solicitud de aumento de plazo por parte del Consultor no presupone aprobación de la solicitud, ni libera al Consultor de las obligaciones que le impone el presente contrato.

La paralización o retardo que pueda experimentar la marcha del trabajo encomendado, como consecuencia del rechazo de algún informe por parte de la Subsecretaría, debido a deficiencias que a criterio de ésta presente el desarrollo de alguna de las actividades, no será causal de prórroga de los plazos pactados para la ejecución del proyecto no del contrato.

Los aumentos de plazo en la entrega de informes que se autoricen de conformidad con lo prescrito en la presente cláusula, deberán ser otorgados por Resolución fundada de la Subsecretaría de Pesca, sin que sea necesario modificar el presente contrato, y no implicarán de modo alguno el pago de compensaciones.

Cualquier otra modificación a las condiciones contractuales deberá llevarse a efecto previo acuerdo entre las partes, y suscribiendo ambas una modificación de contrato, debiendo quedar por escrito y ser aprobado mediante el acto administrativo que corresponda.

NOVENA: MONTO DEL CONTRATO.

Para la realización del presente contrato, se pagará al Consultor un monto total ascendente a \$24.000.000 (veinticuatro millones de pesos), que se pagarán de la siguiente manera:

Nº	Hito	Condición	Total Pago (%)
1	Anticipo	Tramitada la Res. Exenta que aprueba contrato, contra garantía.	30% de la Consultoría
3	1er Informe	Aprobado	35% de la Consultoría en caso de requerir anticipo 65% de la Consultoría en caso de no requerir anticipo
4	Informe Final	Aprobado	35% de la Consultoría
Monto Total (\$)			100%

1. En caso de requerir anticipo:

- La entidad adjudicada podrá solicitar un anticipo del 30% del monto total de la "Consultoría", conforme a su oferta económica, el que se pagará una vez que se

encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del contrato, contra entrega de la respectiva garantía.

- b. Una cuota que será pagada una vez aprobado el primer informe de avance, equivalente al 35% del monto de la consultoría.
- c. Al finalizar el proyecto, previa aprobación del informe final, se pagará el saldo correspondiente al 35% del monto total del Ítem "Consultoría".

2. En caso de no requerir anticipo:

- a. Se procederá al pago de una primera cuota correspondiente al 65% del monto total de la consultoría.
- b. Posteriormente, se procederá conforme a lo expresado en la letra c del numeral 1.

El pago de los montos establecidos en el calendario de pagos, será cursado en moneda nacional y sin ningún tipo de reajuste.

En caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos seis meses, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

SUBPESCA exigirá a la adjudicataria que proceda a dichos pagos, debiendo presentar esta última, a la mitad del período de ejecución del contrato, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación, el adjudicatario también podrá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 30, otorgado por la Dirección del Trabajo, o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo.

Se exceptúan sin embargo de esta obligación, los adjudicatarios cuya información relativa a saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones se encuentre disponible en el portal www.chileproveedores.cl.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, dará derecho a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a dar por terminado el contrato, de forma anticipada.

Las facturas que correspondan, deberán emitirse a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, RUT N°60.719.000-3, e ingresar a través de Oficina de Partes ubicada en Bellavista #168 piso 16, Valparaíso, de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 14:00 horas. Tratándose de facturas electrónicas, deberán ser ingresadas exclusivamente a través de la casilla ohenriquez@subpesca.cl, en atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N°19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

SUBPESCA tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido. Previo a cada pago, la adjudicataria deberá

entregar a SUBPESCA el cuadruplicado cobro ejecutivo cedible de la factura, para inutilizarlo, en caso que éste no haya sido entregado con anterioridad.

Se deja constancia que las facturas correspondientes sólo podrán presentarse una vez que los servicios contratados hayan sido efectivamente prestados a satisfacción de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera que no se podrá emitir facturación por anticipado incluyendo en esto la factura de anticipo de contrato.

Una vez que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura haya otorgado su visto bueno a los servicios prestados, el oferente adjudicado deberá presentar las facturas que correspondan a la mayor brevedad, y en todo caso a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura le comunique dicha circunstancia. En caso que el oferente adjudicado no ingrese la respectiva factura dentro del plazo referido, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá aplicar administrativamente las multas que a continuación se indican, con excepción de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado por el oferente adjudicado.

El plazo de pago será de 30 días corridos una vez recepcionada conforme la factura.

DECIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica estará centrada en la Unidad de Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero, quien deberá realizar, entre otras funciones, acciones de control, inspección de la ejecución, recepción y evaluación de los informes. En el caso de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, La Contraparte Técnica estará centrada en la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero.

UNDÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá terminar anticipadamente cuando, entre otras, se verifique alguna de las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicios de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplada en el mismo.

En este caso, no corresponderá pagar indemnización alguna a ninguna de las partes contratantes.

b) Por incumplimiento grave del Consultor en los siguientes casos:

b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente contrato o en la propuesta técnica que le sirve de antecedente, y ello pudiere afectar o comprometer el servicio encomendado.

b.2) Si el Consultor no destina el personal en la cantidad y calidad necesaria, o los recursos en forma suficiente, que a juicio de la Subsecretaría son necesarios para el correcto y oportuno desarrollo del servicio.

b.3) Si se producen atrasos injustificados.

b.4) Si se considera, por parte de la Subsecretaría que el Consultor ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a la contratada.

b.5) Si el Consultor efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del contrato

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Consultor la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Consultor no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al contrato, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos.

En este caso no corresponderá indemnizar al Consultor y se harán efectivas todas las garantías vigentes a la fecha.

c) Por disposición de la Subsecretaría cuando existan razones de interés público o de seguridad nacional.

d) Por incumplimiento de la Ley 20.238 sobre protección de los trabajadores, en caso de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del presente contrato.

e) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

En estos casos la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dará aviso por escrito, con una anticipación de 30 días corridos, procediéndose a la liquidación del contrato, y al pago de los gastos efectuados por el consultor hasta este momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor.

DUODECIMA: GARANTÍAS.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar, al momento de la suscripción del convenio, una garantía de carácter de irrevocable, expresado en pesos y pagadera a la vista y al sólo requerimiento de SUBPESCA, tomada a favor de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, RUT N° 60.719.000-3, por la suma equivalente al 10% del monto total del convenio, impuestos incluidos. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el fiel y oportuno cumplimiento del convenio "Contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del "Programa de monitoreo del recurso pesquero merluza común y otros disponibles, en las Regiones IV, V, VI, VII Y VIII". En caso que el documento de garantía no se pueda incluir glosa, deberá ser acompañado por una carta en donde indique que es lo que garantiza.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del contrato más 60 días corridos. En caso de extenderse los plazos de ejecución del contrato el adjudicatario deberá

extender el plazo de vigencia de su garantía a fin de que esta cumpla con lo señalado en el presente artículo.

Las garantías, para el caso de las formato papel deberán ingresar por Oficina de Partes entregarse en Bellavista #168, piso 16, Valparaíso, en sobre cerrado dirigido a Jefe de la Unidad de Abastecimiento Jefe Departamento Administrativo, con indicación del N° de ID de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl. Para el caso de las garantías electrónicas, estas se recepcionarán a través de correo electrónico ohenriquez@subpesca.cl con indicación del N° de ID de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta después de finalizados los servicios, o sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que la entidad adjudicataria no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente y/o el contrato, en cuyo caso la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

GARANTÍA POR ANTICIPO

En caso que el adjudicatario acepte el anticipo en los términos señalados en el Numeral 3 del Artículo 9° de las presente bases, deberá garantizarlo mediante la entrega, dentro de los 10 días corridos contados desde la notificación de la resolución aprobatoria del contrato, de una garantía con carácter de irrevocable, PAGADERA A LA VISTA y al sólo requerimiento de SUBPESCA, tomada a favor de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, RUT N° 60.719.000-3, por la suma equivalente al 100% del anticipo. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el fiel y oportuno cumplimiento del anticipo del convenio "Contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del "Programa de monitoreo del recurso pesquero merluza común y otros disponibles, en las Regiones IV, V, VI, VII Y VIII".

La no entrega de la garantía de anticipo dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, faculta a la Subsecretaría para dejar sin efecto el contrato, proceder a la re adjudicación del proyecto y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada por el adjudicatario.

En caso que el documento de garantía no se pueda incluir glosa, deberá ser acompañado por una carta en donde indique que es lo que garantiza.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo del primer informe del contrato más 60 días hábiles contados desde la fecha de término del mismo.

Las garantías, para el caso de las formato papel deberán ingresar por Oficina de Partes entregarse en Bellavista #168, piso 16, Valparaíso, en sobre cerrado dirigido a Jefe de la Unidad de Abastecimiento Jefe Departamento Administrativo, con indicación del N° de ID de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl. Para el caso de las garantías electrónicas, estas se recepcionarán a través de correo electrónico ohenriquez@subpesca.cl con indicación del N° de ID de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl, rotulado "Contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del "Programa de monitoreo del recurso pesquero merluza común y otros disponibles, en las Regiones IV, V, VI, VII Y VIII".

La garantía de anticipo del contrato será devuelta a los 10 días hábiles siguientes de cumplido el segundo hito del proyecto, o sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que la entidad adjudicataria no cumpla con las obligaciones que garantiza, en cuyo caso la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

DÉCIMO TERCERA:

El consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de **VANNY TAMARA ESCALA ESPINOZA**, para representar a CONSULTORA SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA consta certificado de administración y representación otorgada por el Conservador de bienes raíces de comercio de Lebu, con fecha 11 de febrero de 2015.

La personería de don **RAUL SUNICO GALDAMES** para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, consta en Decreto Supremo N° 70 de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Por su parte la personería de quien lo subroga consta en el Decreto Supremo N° 162 de Fecha 7 de julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura

DÉCIMO QUINTA: COMPETENCIA Y ANEXOS.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, Chile.

Serán consideradas como parte integrante del presente contrato los Términos Técnicos de Referencia, las Bases Administrativas y la Propuesta del Consultor, para todos aquellos asuntos no contemplados en el texto del contrato.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

2.- Páguese al proveedor contratado, la suma total ascendente a \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos) en la forma señalada en el contrato que por este acto se aprueba.

3.- Impútese el gasto que demande presente contrato a la partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2015 del Fondo de Administración Pesquero.



4.- Remítase copia de la presente Resolución y dos ejemplares del contrato firmado al proveedor y copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo, al Fondo de Administración Pesquero y a la División Jurídica, todos de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura